

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
CONTRATAR, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON TRAMITACION
ORDINARIA Y CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, LA
PRESTACION DEL "SERVICIO DE LIMPIEZA EN LOS DISTINTOS CENTROS
Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HORCHE".

PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la prestación del servicio de limpieza en los siguientes Centros y Dependencias del Ayuntamiento de Horche, incluidos los materiales y productos necesarios para su realización:

Casa Consistorial	Plaza Mayor, 1	
Centro de Enseñanza Infantil y	C/ Ronda del Poniente, 2-4	
Primaria (C.E.I.P.) "Horche" n°2 (*)		
Polideportivo adscrito a C.E.I.P.	C/ Ronda del Poniente, 2-4	
Centro Área Social	C/ Ceremeño nº 2	
Centro Sanitario	C/ Ceremeño nº 2	
Local municipal	C/ Cañada de Alcohete s/n.	

(*) En el caso de que las actividades de escuelas de verano se realicen en el antiguo colegio sito en C/ Prolongación San Roque, s/n, la limpieza necesaria para el correcto funcionamiento de las mismas será ejecutada en dichas instalaciones en los términos establecidos en el punto B de la cláusula sexta de este Pliego.

La codificación correspondiente para este servicio de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

Servicios de limpieza de viviendas, edificios y ventanas: 90911000-6 C.P.A.: 74.70.13

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Dado que se trata de un servicio comprendido en las categoría 14, "Servicios de limpieza de edificios y servicios de administración de bienes raíces" del Anexo II de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y de valor estimado igual o superior a 193.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) de la citada ley y normativa concordante, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.4 de la LCSP, la forma de adjudicación del presente contrato de servicios será mediante procedimiento abierto, lo que se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización



de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 122.2 LCSP), quedando por tanto excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la LCSP y con lo establecido en la cláusula Decimoséptima del presente Pliego.

TERCERA.- <u>NECESIDADES A SATISFACER</u>.

La necesidad a satisfacer mediante el presente contrato es la periódica y adecuada limpieza de los Centros y Dependencias del Ayuntamiento de Horche determinados en la cláusula Primera.

CUARTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

- **1.-** El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá esencialmente por las siguientes disposiciones normativas:
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley y sus disposiciones de desarrollo;
- Ley 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras;
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP) (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- **2.-** El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.
- **3.-** El contrato se ajustará al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas, las cuales se considerarán parte integrante del contrato que se formalice.
- **4.-** Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- **5.-** En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.
- **6.-** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte el mismo, o de las instrucciones, pliegos o



normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

7.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación o resolución de este contrato serán resueltas, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 194 y siguientes de LCSP y art. 97 y siguientes del RCAP por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos ante la jurisdicción contencioso-administrativa con cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

QUINTA .- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de **CUATRO AÑOS**, contados a partir de la fecha de 1 de enero de 2.011, siguiendo lo establecido en el número 2 del artículo 94 de la LCSP por el que "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley."

No obstante, el Ayuntamiento de Horche podrá prorrogar anualmente el contrato de mutuo acuerdo con el adjudicatario, previo informe favorable del Servicio correspondiente, con una antelación de tres meses, hasta un máximo de **DOS AÑOS**, de conformidad a lo establecido en el art. 273 de la LCSP.

SEXTA.- FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de limpieza de los Centros y Dependencias de la Corporación, se realizará con el personal suficiente y en el horario que en esta cláusula se determina para cada Centro o Dependencia.

A) CASA CONSISTORIAL:

La prestación del servicio se realizará durante todo el año, en la cantidad de cuatro horas semanales, distribuidas en dos horas los días lunes y jueves, desplazándose al siguiente día hábil en el caso de que éstos sean festivos.

La totalidad de horas, considerándose un total de cincuenta y dos semanas anuales es de **DOSCIENTOS OCHO HORAS ANUALES (208 H/AÑO)**.

B) <u>CENTRO DE ENSEÑANZA INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.)</u> "HORCHE" N°2:

La prestación del servicio se realizará durante todo el año, con los siguientes días y horas semanales:

LIMPIEZA ORDINARIA:

 16 horas diarias, de lunes a viernes, excluyéndose sábados, domingos y festivos, así como los meses de julio y agosto, en los que se realiza la limpieza extraordinaria de verano. Se consideran para el cálculo, por lo



tanto, la totalidad de <u>DOSCIENTOS DOS DÍAS ANUALES QUE</u> <u>CORRESPONDEN AL EJERCICIO 2.011</u>, criterio que será aplicado a manera de media al resto de los ejercicios.

- 7 horas los viernes, como limpieza de refuerzo en la finalización de la semana, limpieza que será desplazada al día laborable inmediatamente anterior en el caso de que éstos sean festivos. Se excluyen los meses de julio y agosto, considerándose para el cálculo, por lo tanto, la totalidad de cuarenta y tres días anuales que corresponden al ejercicio 2.011, criterio que será aplicado a manera de media al resto de los ejercicios.

La totalidad de horas anuales en los términos referidos es de TRES MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES HORAS ANUALES (3.533 H/AÑO).

LIMPIEZA EXTRAORDINARIA DE VERANO:

- <u>5 horas diarias durante los meses de julio y agosto</u>, considerándose para el cálculo, por lo tanto, la totalidad de <u>cuarenta y cuatro días que corresponden al ejercicio 2.011</u>, criterio que será aplicado a manera de media al resto de los ejercicios.

La presente limpieza tendrá el carácter de general, así como de mantenimiento de las instalaciones con el objeto de que éstas se encuentren en perfecto estado al inicio del curso escolar.

La totalidad de horas anuales en los términos referidos es de **DOSCIENTAS VEINTE HORAS ANUALES** (220 H/AÑO).

En el caso de que las actividades correspondientes a las Escuelas de Verano sean realizadas en el antiguo colegio, el Ayuntamiento mediante comunicación previa podrá fijar las horas de limpieza extraordinaria necesarias, dentro de las establecidas en este apartado, destinadas a la prestación del servicio en las aulas empleadas en dichas actividades.

C) POLIDEPORTIVO (C.E.I.P.) "HORCHE" N°2:

<u>5 horas de limpieza dos días por semana</u>, excluyéndose todos los períodos vacacionales, considerándose para el cálculo, por lo tanto, la totalidad de <u>cuarenta semanas anuales de limpieza</u>.

La totalidad de horas anuales en los términos referidos es de **DOSCIENTAS HORAS ANUALES** (200 H/AÑO).

D) CENTRO AREA SOCIAL:

La prestación del servicio se realizará durante todo el año, en la cantidad de cuatro horas semanales, distribuidas en dos horas cada lunes y jueves, desplazándose al siguiente día hábil en el caso de que éstos sean festivos.

La totalidad de horas, considerándose un total de cincuenta y dos semanas anuales es de **DOSCIENTOS OCHO HORAS ANUALES (208 H/AÑO)**.



E) LOCAL MUNICIPAL:

La prestación del servicio se realizará durante todo el año, en la cantidad de UNA HORA SEMANAL, los miércoles, desplazándose al siguiente día hábil en el caso de que este sea festivo.

La totalidad de horas, considerándose un total de cincuenta y dos semanas anuales es de <u>CINCUENTA Y DOS HORAS ANUALES (52 H/AÑO)</u>.

F) CENTRO SANITARIO:

La prestación del servicio se realizará durante todo el año, en la cantidad de 3 HORAS SEMANALES, distribuidas dos días por semana, según la organización que determine el licitador que resulte elegido, desplazándose a los días hábiles anteriores o posteriores, en el caso de que éstos sean festivos.

La totalidad de horas, considerándose un total de cincuenta y dos semanas anuales es de <u>CIENTO CINCUENTA Y SEIS HORAS ANUALES (156 H/AÑO)</u>.

G) <u>LIMPIEZAS CUATRIMESTRALES DE LOS CRISTALES DE LOS EDIFICIOS INCLUIDOS: UN TOTAL DE 75 HORAS ANUALES</u>

RESUMEN HORAS:

EDIFICIO				
	HORAS	DIAS	TOTAL	
CASA CONSISTORIAL	2	104	208	
COLEGIO L A V	16	202	3232	
COLEGIO REFUERZO	7	43	301	
COLEGIO VERANO	5	44	220	
POLIDEPORTIVO	2,5	80	200	
CENTRO AREA SOCIAL	2	104	208	
CENTRO SANITARIO	1,5	104	156	
LOCAL MUNICIPAL	1	52	52	
CRISTALES			75	
TOTAL			4652	

En cuanto a la forma y condiciones del servicio en todos los Centros y Dependencias relacionadas anteriormente, se realizará con sujeción a las determinaciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario del servicio vendrá obligado a adoptar las medidas oportunas en orden a la sustitución de sus trabajadores, cuando se produzcan bajas, vacaciones y otras contingencias, de tal manera que se garantice la necesaria continuidad en la prestación del servicio.



Para la ejecución de los servicios recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal dependiente del Ayuntamiento de Horche.

En ningún supuesto, el Ayuntamiento de Horche se subrogará en las relaciones contractuales que se den entre el Adjudicatario del servicio y el personal contratado ya sea por extinción de la sociedad, concurso de acreedores, suspensión de pagos o cualquier otra causa similar.

Corresponderá a la empresa adjudicataria la organización del personal a su cargo, así como la vigilancia y control de forma continuada del trabajo desarrollado por dicho personal, todo ello de conformidad con las instrucciones que se fijen por el Ayuntamiento de Horche.

<u>La limpieza de cristales</u> será realizada por personal especializado, con la periodicidad y en la forma que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con la adopción de las medidas de seguridad correspondientes. Para su debido control, la empresa deberá entregar en cada Centro o Dependencia, parte de trabajo por cada limpieza efectuada, con indicación de la hora de inicio y finalización.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria, la aportación de los productos y artículos de limpieza necesarios para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todos los productos de limpieza que se vayan a utilizar deberán venir acompañados de sus correspondientes fichas técnicas y datos de seguridad, de conformidad con lo especificado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

SEPTIMA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato asciende a la cuantía de SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (60.848,16 EUROS), IVA excluido, como precio máximo anual del mismo.

La partida correspondiente al Impuesto de Valor Añadido, con el tipo aplicable del 18% de IVA, supone un total de DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.952,67€).

En la oferta se indicará como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá soportar la Administración.

La adjudicación será conjunta para todos los Centros y Dependencias, por lo que la oferta deberá ser global, según el presupuesto máximo del contrato indicado anteriormente.

Deberá indicarse en la oferta, además, el **precio hora de servicio**, en el que se indicará como partida independiente el IVA que deberá soportar las Administración, dicho precio hora servirá de referencia <u>para las modificaciones contractuales que pudieran surgir durante la vigencia del contrato</u>.



Toda oferta superior al precio máximo anual, será automáticamente rechazada.

Se entenderá que la oferta comprende no sólo el precio de la contrata, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, y de cuantos otros gastos e impuestos puedan gravar la misma.

OCTAVA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del presente contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 76 LCSP (importe total, sin incluir IVA, previendo las eventuales prórrogas) es el siguiente:

60.848,16 € x 6 años = 365.088,96 €

NOVENA.- EXISTENCIA DE CREDITO.

La ejecución del presente contrato se financiará con un gasto de carácter plurianual.

Al iniciarse la ejecución del contrato en el ejercicio 2.011, el gasto máximo de **71.800,83** €, **IVA incluido se tramita anticipadamente**, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 2.227 3.227 y 9.227 del Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2.011, y de conformidad a lo referido en la cláusula Quinta del presente Pliego.

Asimismo, el gasto preciso para la contratación del servicio referenciado con cargo a las referidas partidas presupuestarias por un importe total de **287.203,32 €, IVA incluido** se establece de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	BASE (€)	IVA (€)	TOTAL (€)
AÑO 2011	60846,16	10952,67	71800,83
AÑO 2012	60846,16	10952,67	71800,83
AÑO 2013	60846,16	10952,67	71800,83
AÑO 2014	60846,16	10952,67	71800,83

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Horche para el año 2.010, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan del contrato, teniendo las necesidades que satisface la naturaleza de ininterrumpidas y por tanto existe en su naturaleza una periodicidad para efectuar su renovación

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para el ejercicio 2011 y sucesivos deberá consignarse cantidad suficiente y adecuada para responder de las obligaciones del contrato que se suscriba.



DECIMA.- PAGOS.

El importe de la adjudicación será satisfecho al contratista, proporcionalmente por meses vencidos, en virtud de resolución de la Alcaldía, con cargo a los créditos previstos en el Presupuesto de la Corporación, previa presentación de la correspondiente factura del trabajo efectivamente realizado, con la fiscalización del Sr. Interventor.

El Ayuntamiento de Horche podrá exigir al adjudicatario que, junto a las facturas mensuales, presente fotocopia de los Boletines de Cotización mensual a la Seguridad Social.

UNDECIMA.- GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato (objeto, duración, valor estimado), los licitadores constituirán una garantía provisional por importe de <u>10.952,67 Euros</u>, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta, por lo tanto, a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art. 91.4 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Para el licitador que resulte adjudicatario del contrato, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del art. 135.4 LCSP.

La garantía provisional podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el art. 84 LCSP.

La garantía se depositará en la siguiente forma:

- a) Mediante ingreso en cualquiera de las cuentas que a tal efecto dispone el Ayuntamiento de Horche cuando se trate de garantía en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, incorporándose a la documentación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RLCAP).

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de este última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

La ejecución y cancelación de la garantía provisional se producirán en los términos previstos en los arts. 64 y 65.1 RCAP, respectivamente.



Antes de la adjudicación y en el plazo máximo de DIEZ DIAS hábiles desde el siguiente a que se produzca el requerimiento del órgano de contratación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, por haber obtenido mayor puntuación en la valoración, éste deberá presentar garantía en la cuantía del 5 por 100 del importe del precio contenido en la referida oferta, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la LCSP.

DUODECIMA.- LICITADORES: CAPACIDAD JURIDICA.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 63 a 65 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La capacidad de obrar de las empresas se acreditará, si fuere persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o



documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que se constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando en representación de una sociedad concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada con poder bastante.

Los poderes acreditativos de la personalidad, se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del licitador, por el Secretario de la Corporación o por un Letrado en ejercicio.

Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

DECIMOTERCERA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Horche, cuya dirección es la siguiente www.horche.org.

DECIMOCUARTA.- PROPOSICIONES, JUICIOS DE VALOR Y DOCUMENTOS.

Las proposiciones serán secretas y se presentarán en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurran y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

El sobre "A" incluirá la siguiente documentación:



- A. Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.
- **B.** La que acredite **la personalidad jurídica y capacidad del empresario** y, en su caso, la representación del firmante de la proposición, en los términos previstos en el artículo 61 de la LCSP y artículos 9 y 10 del RGLCAP.
- **1.** Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).
- 2. Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en la forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Esta documentación deberá presentarse obligatoriamente en documento original o copia debidamente compulsada.

- **3.** Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personal de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato. Este poder deberá de estar debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación del Ayuntamiento.
- **4.-** Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.
- **5.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, la capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o bien presentando una declaración jurada o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RCAP, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **6.-** Los demás empresarios extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio de la empresa en el que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse deberán



justificar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría Comercial de Comercio Exterior del Ministerio de Economía, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos y entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

C. Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.

D. Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LCSP, con la redacción establecida por la Ley 34/2010, conforme al modelo que se une como ANEXO II A ESTE PLIEGO.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (art. 62 y 130.1.c LCSP), sin perjuicio de que la documentación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor vaya a efectuarse ésta.

- E. Documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos siguientes:
- Para las empresas españolas certificado de clasificación empresarial de la empresa en el **Grupo U, Subgrupo 1, Categoría D**.
- Para el resto, la documentación que justifique los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica del licitador, en los términos siguientes:

a) Solvencia económica y financiera (Art. 64 a):

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Solvencia técnica (Art. 67 a):

- · Una relación de los principales servicios de limpieza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- **F.** Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.
- G. Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 48.4, 61, 73 y 130 de la LCSP
- H. Para el caso de unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y, además, cumplir los requisitos establecidos en el artículo 48 de la LCSP.



Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J. Compromiso formal de subrogación del personal a que hace referencia la cláusula vigésima del presente pliego.

K. Escrito, firmado por el que lo ha hecho en la proposición, en el que conste el domicilio, número de teléfono, de fax y correo electrónico y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

El sobre "B" contendrá la siguiente documentación:

a) Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo I inserto al final del presente Pliego.

La cantidad que se tendrá en cuenta a los efectos de valoración como precio ofertado por el contratista será la que figure en la proposición económica presentada por éste como precio total (IVA excluido).

b) Documentos acreditativos, firmados por el proponente, de las mejoras ofrecidas para la ejecución del contrato que se valorarán de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula decimoséptima del presente pliego.

El Sobre "C" incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor

DECIMOQUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Horche en horario de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas y los martes de 16.30 a 19.30 horas, dentro del plazo que se señale en el anuncio de licitación, que no podrá ser inferior a los plazos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. Si el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Se publicará la licitación, además, en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

El sobre "A" deberá contener la documentación exigida para poder tomar parte en este procedimiento abierto. El sobre "B" contendrá la oferta económica, ajustada al Anexo I y la documentación señalada en la cláusula decimocuarta.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante telex, FAX (949291120) o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de



contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas, dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Si alguna proposición económica careciera de concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación o variara sustancialmente el modelo establecido, será desechada por la Mesa de Contratación.

Tampoco se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicional, por parte del empresario, del contenido del pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares sin salvedad alguna.

DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PLICAS.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, estará presidida por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario-Interventor de la Corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre miembros electos de la misma.

Para la válida constitución de la mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y dos vocales, siendo uno de ellos el que tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

La Mesa de Contratación se constituirá para calificar la documentación presentada, en tiempo y forma, al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. A dichos efectos, por el Presidente, se procederá a la apertura del sobre "A" de la documentación, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada sobre.

Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen



ante la Mesa de Contratación los defectos u omisiones. Sin perjuicio de lo anterior, al licitador afectado por la subsanación se le requerirá la misma por medio de fax, teléfono o correo electrónico al número y a la persona indicada por el empresario; en el supuesto de que la misma no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

El acto de apertura y examen del sobre "C", juicios de valor, se llevará a cabo a las diez horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa de Contratación, el séptimo día natural a contar desde la apertura de la documentación administrativa. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al hábil inmediatamente anterior.

En este acto el Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas, de in admisión de estas últimas.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «C», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según establece el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al objeto de que el acto de apertura pueda celebrase dentro de él.

El acto de apertura de plicas comenzará a las diez horas y treinta minutos del decimoquinto día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial. Si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

Antes de la apertura de la primera proposición, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, quedará a disposición de los interesados.



DECIMOSEPTIMA.- <u>CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DE EVALUACIÓN DE</u> LAS OFERTAS.

El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios establecidos, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

Se establecerá un baremo de puntuación, sobre un máximo de 100 puntos, valorados en dos fases diferenciadas.

Dicho baremo se desarrollará conforme a la siguiente cronología y criterios:

FASE 1^a: <u>CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA</u> MATEMÁTICA: HASTA 30 PUNTOS.

La distribución de la puntuación asignada en esta fase se realizará conforme a los siguientes criterios:

- A) Se presentará una memoria personalizada adaptada a las necesidades específicas del ayuntamiento, incluyendo estructura organizativa y de personal asignado al contrato, valorándose el trabajo a realizar, la maquinaria y otros medios auxiliares necesarios a utilizar hasta un máximo de 15 puntos, de acuerdo con los parámetros de puntuación a) y b).
- B) Se presentará, en su caso, un Plan de trabajo alternativo donde se propongan mejoras a la distribución de horas establecida en el pliego, cercanía de la sede o delegación de la empresa y sus instalaciones con respecto al Municipio de Horche, rapidez en la respuesta ante necesidades que puedan surgir, y protocolo de resolución de las mismas, así como mejoras en la calidad del servicio con el suministro de papel higiénico, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, bolsas de basura, etc..., valorándose hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con los parámetros de puntuación c), d) y e).

Los parámetros y ponderación de las puntuaciones de estos criterios será la siguiente:

PARAMETROS DE PUNTUACIÓN	PONDERACIÓN
a) Memoria personalizada adaptada a las necesidades específicas del ayuntamiento, estructura organizativa y personal asignado al contrato.	10 puntos
b) Maquinaria y otros medios auxiliares necesarios para la realización del trabajo. 5 puntos	
Mejoras a la distribución de horas establecida en el pliego y rapidez en la 7 puntos espuesta ante necesidades que puedan surgir.	
d) Cercanía de la sede o delegación de la empresa y sus instalaciones con respecto al Municipio de Horche.	5 puntos
e) Mejoras en la calidad del servicio con el suministro de papel higiénico, rollos de papel para secado de manos, jabón líquido para dosificadores, etc.	3 puntos



FASE 2^a: <u>CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA: HASTA 70 PUNTOS.</u>

La distribución de la puntuación asignada en esta fase se realizará conforme al siguiente baremo:

A) OFERTA ECONÓMICA: máximo...... 60 puntos.

La mejora en la oferta económica se valorará conforme a la siguiente formula:

 $R = (60 \times PRP)/PMR$

Donde:

- R= resultado
- PRP= fracción de reducción sobre el presupuesto base de licitación (365.088,96 euros, IVA excluido); se redondeará a cuatro decimales.
 - PRP= (365.088,96 € precio ofertado por cada licitador)/ 365.088,96 €)

PMR= porcentaje máximo de reducción objeto de puntuación (10 %).

El porcentaje máximo de reducción que será objeto de puntuación se fija en el 10 % del presupuesto base de licitación (IVA excluido). Aquellas ofertas que presenten una reducción superior al 10 % no obtendrán una puntuación superior a 60 puntos, pero sí estarán obligadas a cumplir la oferta, en el supuesto de que fueran adjudicatarias.

La puntuación resultante de la fórmula establecida se redondeará a dos decimales.

B) MEJORAS máximo...... 10 puntos.

Bolsa de horas de limpieza trimestrales sin coste para el Ayuntamiento de Horche que podrán ser destinadas a limpiezas de cristales, fregado mecánico y posterior encerado de los edificios municipales, etc.

- 0,25 puntos por cada hora adicional, hasta un máximo de 10 puntos.

El Ayuntamiento de Horche podrá determinar el lugar donde se prestarán las horas ofrecidas como mejora, y este documento se unirá como anexo al contrato.

Asimismo, en el caso que se incorporen horas sin coste para el Ayuntamiento estas podrán ser utilizadas para configurar el plan de trabajo expuesto en el criterio 1.2. de la Fase 1ª.

En caso de producirse un empate en la totalidad de la puntación obtenida se priorizará en primer lugar el mejor precio ofertado y en segundo lugar el mayor número de horas ofertadas.

DECIMOCTAVA.- ADJUDICACION

1.- El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de



adjudicación señalados en el presente pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

- **2.-** El órgano de contratación requerirá <u>al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa</u>, por haber obtenido una mayor puntuación en la valoración, para que, <u>dentro del plazo de diez días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación.
 - a) Obligaciones Tributarias.
- Certificación positiva actualizada, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación del Ayuntamiento de Horche, acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias pendientes con el propio Ayuntamiento.
 - b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva actualizada, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

- e) Escritura pública de formalización de la Unión Temporal de Empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción (en su caso).
 - f) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3.- El órgano de contratación deberá <u>adjudicar el contrato dentro de los</u> <u>cinco días hábiles siguientes</u> a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación si existe alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.



4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

El contrato se perfecciona mediante su formalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la LCSP, con la redacción establecida por la Ley 4/2010, de 5 de agosto

DECIMONOVENA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, <u>una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles</u> desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación

Las propuestas de mejoras aceptadas por el Ayuntamiento, incluidas dentro de los criterios de adjudicación en la Cláusula Decimoséptima de este Pliego por el contratista formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.



No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

VIGESIMA.- OBLIGACION DEL ADJUDICATARIO RESPECTO DE LOS TRABAJADORES CONTRATADOS QUE PRESTAN SERVICIOS DE LIMPIEZA.

El adjudicatario vendrá obligado a adscribir a su empresa a los trabajadores de la anterior empresa que han venido prestando el servicio en cada Centro o Dependencia, subrogándose la nueva empresa adjudicataria, en los contratos laborales vigentes de prestación de servicios, de cualquier tipo, que mantuviera la anterior empresa con dichos trabajadores.

En el supuesto de que los contratos laborales subrogados resulten insuficientes para cubrir la forma de prestación del servicio, recogido en la cláusula quinta del Pliego, la empresa adjudicataria deberá contratar por su cuenta el personal necesario para cubrir dicho servicio.

A los efectos de que las empresas licitadores puedan tener información sobre el coste laboral que conllevará la subrogación, se incluye como Anexo III al presente pliego, las condiciones de los contratos de la plantilla actual (Art. 104 de la LCSP).

VIGESIMOPRIMERA.- GASTOS.

El contratista adjudicatario viene obligado a abonar el importe de los anuncios de convocatoria y de cualquier gasto que se origine con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como otros gastos, tributos, contribuciones, impuestos y tasas, que por virtud del contrato se devenguen.

VIGESIMOSEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.

El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios o accidentes de toda naturaleza que sean causados a terceros por su personal o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato.

VIGESIMOTERCERA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato objeto de este procedimiento abierto será inalterable a partir de su perfeccionamiento y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y del de Condiciones Técnicas que le sirven de base, sin perjuicio de las modificaciones y ampliaciones que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, que se tramitarán de conformidad con lo establecido en los arts. 202 y concordantes de la LCSP.

La Corporación no podrá recibir prestaciones cualitativas ni cuantitativamente distintas de las estipuladas. El contratista estará obligado a aceptar las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente las estipulaciones de este Pliego, ni los precios establecidos.



VIGESIMOCUARTA- REVISION DE PRECIOS.

El contrato que se formalice se entenderá convenido a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que éste pueda solicitar alteración de precios o indemnización.

No obstante, transcurrido el primer año de vigencia del contrato y, en caso de prórroga, se aplicará al precio el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo en el Sector Servicios referido a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha y determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores.

VIGESIMOQUINTA.- FISCALIZACION E INSPECCION DEL SERVICIO.

La Corporación podrá fiscalizar e inspeccionar la forma de prestación del servicio, dictando las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquél.

VIGESIMOSEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos previstos en la LCSP. No podrán introducirse o ejecutarse modificaciones en el contenido del contrato sin la debida y previa autorización y aprobación técnica y económica por el órgano de contratación, mediante la tramitación de un expediente que se sustanciará en la forma y con los efectos establecidos en el artículo 202 de la LCSP.

VIGESIMOSÉPTIMA.- <u>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, TIPIFICACIÓN DE</u> <u>PENALIZACIONES E INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.</u>

El adjudicatario deberá cumplir la prestación del servicio, haciéndose constar expresamente que el incumplimiento de la prestación dará lugar, sin perjuicio de derecho de resolución, rescisión o denuncia del contrato que a la Corporación compete, a la imposición al adjudicatario, previa audiencia al mismo de penalidades en cuantía establecida en el art. 196 de la LCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción en el pago de las facturas. En todo caso, la fianza constituida responderá de la efectividad de aquellas.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluye la indemnización a que la Corporación puede tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento del contrato imputable al contratista.

Las infracciones de las normas que rigen la prestación de los servicios se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La falta de uniforme o estado indecoroso del mismo.
- **b)** La falta de respeto al público.
- **c)** Tener las instalaciones sucias o en mal estado.
- d) Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad.

Tendrán la consideración de faltas graves:

a) La reiteración de dos o más faltas leves en un período inferior a dos meses.



- **b)** El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo.
- c) No disponer del personal y/o equipos previstos en cada servicio.
- **d)** Realizar algún cambio en los programas de trabajo sin la autorización pertinente.
- **e)** La prestación deficiente del servicio en una dependencia del edificio. Tendrán la consideración de faltas muy graves:
 - a) La reiteración de dos o más faltas graves en un período inferior a dos meses
 - **b)** El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en el propio plan ofertado.
 - **c)** La prestación deficiente del servicio en dos o más dependencias del inmueble.
 - **d)** No facilitar información referente al servicio solicitada por el Ayuntamiento o personal responsable del servicio.
 - e) La imposición de sanciones por deficiente o ausencia de prestación de los servicios será independiente de las deducciones que los servicios técnicos municipales efectúen mensualmente por tales causas.

El importe de las sanciones a imponer será el siguiente:

- a) Por comisión de una falta leve: Entre 150 y 300 €
- b) Por comisión de una falta grave: Entre 301 y 1.501 €
- c) Por comisión de una falta muy grave: Entre 1.502 y 3.005 € o bien la resolución del contrato.

VIGESIMOOCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Obligaciones del contratista de carácter específico. Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá específicamente a las siguientes obligaciones:

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista; será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen tanto a la Administración contratante como a terceros, como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato, procediendo de manera inmediata, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.
- Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se deriven del contrato.
- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y aquellas otras que puedan publicarse sobre relaciones laborales y de seguridad social, prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera obras aplicables al servicio que se contrata.



- El contratista deberá cumplir, igualmente, el convenio colectivo vigente para las empresas de limpieza y, en particular, la obligación de subrogación del personal que viene prestando actualmente el servicio en las dependencias provinciales objeto del presente contrato.
- Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc., que fueren necesarios para la prestación del servicio.
- Prestar el servicio de acuerdo con las instrucciones, órdenes y directrices del personal del Ayuntamiento responsable de las dependencias objeto del presente contrato.
- Realizar los trabajos que, con carácter extraordinario, fuera necesario llevar a cabo, cuya cuantía se calculará teniendo en cuenta el importe por hora de servicio ofertado por el contratista.
- Serán de cuenta del contratista la aportación de todos los medios materiales que fueren necesarios para una correcta prestación del servicio.
- El personal de la empresa deberá ir uniformado y con un distintivo que indique la empresa a que pertenece.
- En el supuesto de que alguna <u>de las dependencias objeto del contrato</u> <u>modifiquen su ubicación o su extensión, el contratista vendrá obligado a continuar la prestación del servicio en los términos pactados, sin derecho a indemnización económica alguna, y sin perjuicio de la modificación contractual que deberá efectuarse para adecuar el importe económico al número de horas que hubiere que realizar.</u>

VIGÉSIMONOVENA.- PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO DE LIMPIEZA.

El personal que preste el servicio de limpieza dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación jurídica alguna con el Ayuntamiento de Horche, estando la Corporación exenta de cualquier responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, fiscal o cualesquiera otras que se deriven de la relación contractual entre el adjudicatario y los trabajadores.

El contratista viene obligado a cumplir lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia laboral, social y de seguridad social en el trabajo, garantizando las situaciones y contingencias que regulan, respecto a todos los trabajadores que empleare en la realización del contrato y, en especial, el Seguro de Accidentes de trabajo contra riesgo de incapacidad o muerte, advirtiendo que no puede resultar responsabilidad alguna para la Corporación por incumplimiento de dichas normas por parte del contratista.

TRIGESIMA.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, previo informe de la Secretaría e Intervención y, en su caso, del técnico correspondiente y con audiencia del contratista.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y en el RCLAP.



Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, se ajustarán al procedimiento establecido en el art. 195 CLSP y disposiciones de desarrollo, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a acudir a la vía jurisdiccional si no se conformare con lo resuelto por la Corporación.

TRIGESIMOPRIMERA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumben, la Corporación estará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 206 y 284 de la LCSP.

TRIGESIMOSEGUNDA.- <u>TERMINACION DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE</u> <u>LA GARANTIA DEFINITIVA</u>.

Realizado el servicio de conformidad con las cláusulas del contrato y con las condiciones técnicas, sin que hubiera de exigirse responsabilidad alguna, se dictará acuerdo de devolución de la garantía definitiva constituida.

TRIGESIMOTERCERA-TRATAMIENTO DE LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS.

El adjudicatario cumplirá con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en concreto a lo referente al cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y al deber de secreto profesional, asumiendo las responsabilidades que por su incumplimiento le incumban.

TRIGESIMOCUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Horche, 20 de septiembre de 2.010

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

«D, con domicilio a efectos de notificaciones en			
, C/, n.º, con DNI n.º, en			
representación de la Entidad, con CIF n.º, enterado			
del expediente para la contratación del servicio de, sujeto a			
regulación armonizada, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa,			
varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al			
contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a			
llevar a cabo el objeto del contrato por un importe total de euros y			
euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que supone			
un importe anual de euros yeuros correspondientes			
al Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el precio hora de servicio de euros			
y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (conforme a lo			
dispuesto en la Cláusula séptima del Pliego al cual pertenece este anexo).			
En, a de de 20			
Firma del licitador,			
Fdo.:			



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A INCOMPATIBILIDAD Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON Y EL ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

D	con documento
nacional de identidad número	, expedido en
	de , actuando en nombre de
	con domicilio en
	, según poder otorgado ante el notario de
D	, con fecha
, bajo el númer	o de protocolo
	RESPONSABILIIDAD que la empresa no se halla incursa en ninguna de las
la Administración, previstas en los artíc	incompatibilidad o incapacidad para contratar con ulos 15 a 20 del RDL 2/2000 de 16 de junio, por el Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
-	al corriente del cumplimiento de las obligaciones dministración Local y de las obligaciones de la posiciones vigentes.
Horche,	de 2.006
FDO:	



ANEXO III

CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LA PLANTILLA ACTUAL

NOMBRE	H/SEM.	%	CENTRO	TIPO	ANTIGÜEDAD
				CTO	
1 limpiadora	27,5	72,36%	COLEGIO	289	05/12/2003
1 limpiadora	25	65,78%	COLEGIO	289	01/02/1986
1 limpiadora	13	34,21%	DEP. MUNIC.	501	01/12/2006
1 limpiadora	25	65,78%	COLEGIO	501	14/09/2009
1 limpiadora	8	21,05%	DEP. MUNIC.	501	10/11/2009
1 cristalero	10	26,30%	TODOS	100	01/08/2004



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

I. <u>EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES OBJETO DEL SERVICIO.</u>

Casa Consistorial	Plaza Mayor, 1
Centro de Enseñanza Infantil y C/ Ronda del Poniente, 2-4	
Primaria (C.E.I.P.) "Horche" n°2	
Polideportivo adscrito a C.E.I.P.	C/ Ronda del Poniente, 2-4
Centro Área Social	C/ Ceremeño nº 2
Centro Sanitario	C/ Ceremeño nº 2
Local municipal	C/ Cañada de Alcohete s/n.

II. CONDICIONES DE LIMPIEZA A PRESTAR.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las condiciones de limpieza **diaria** que conlleva las siguientes operaciones:

- 1. barrido, fregado y desinfección de suelos
- 2. barrido, fregado y desinfección de escaleras
- **3.** barrido, fregado y desinfección de aseos con detergentes medios.
- **4.** limpieza de aparatos telefónicos y pantallas de ordenadores.
- 5. reposición de material higiénico
- 6. vaciado de papeleras, ceniceros y limpieza de mobiliario
- **7.** desempolvado de muebles, elementos de calefacción, archivadores, armarios y demás mobiliario

Limpiezas **semanales** con las siguientes operaciones:

- 1. limpieza con productos adecuados que no deterioren las maderas, de todas las puertas y marcos, internos y externos
- 2. limpieza de cristales, interiores y exteriores

Limpiezas quincenales con las siguientes operaciones:

- 1. limpieza de persianas y/o cortinas
- 2. limpieza de dorados o metales con productos no corrosivos

Limpiezas mensuales con las siguientes operaciones:

- 1. limpieza de todas las lámparas y puntos de luz
- 2. limpieza de extintores y tomas de corriente



Limpiezas **trimestrales** con las siguientes operaciones:

1. limpieza de techos y paredes

III. PARTES A LIMPIAR.

De acuerdo con la Cláusula Sexta –Forma de Prestación del Servicio- del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

o Casa Consistorial

- ◆ Planta Baja: Puerta de Entrada, 1 despacho y escalera de acceso a 1ª planta.
- ♦ Planta 1^a: 1 pasillo, 2 servicios, 3 despachos y Salón de actos.
- ◆ Planta 2ª: archivo (incluido despacho), 3 despachos, 1 servicio y escalera de acceso a esta planta.

Centro de Enseñanza Infantil y Primaria (C.E.I.P.) "Horche" N°2.

Excepto instalaciones de cocina y comedor.

Polideportivo adscrito al C.E.I.P.

Centro Área Social.

- ◆ Planta Baja: Puerta de Entrada, 1 pasillo, 4 despachos, 2 servicios y escalera de acceso a 1ª planta.
- Planta 1^a: 3 despachos, 1 aula.

Centro Sanitario.

- ◆ Planta Sótano: 2 archivos, 1 aseo, 2 cuartos de calderas, pasillo y escalera de acceso a planta baja.
- Planta Baja: Puerta de Entrada, 1 pasillo, 1 aseo, 1 laboratorio, 3 despachos y escalera de acceso a 1ª planta.
- ◆ Planta 1ª: Sala de reuniones, 2 aseos.

Local Municipal

En Horche a 20 de septiembre de 2010 EL ALCALDE